

Popayán, Cauca 3 de agosto de 2021

Doctora:

ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO

Juez Municipal de Pequeñas Causas

Popayán-Cauca

Asunto: **Respuesta de ejecutivo singular N°2020-00184-00**

Cordial Saludo.

Respetuosamente me dirijo a Usted con el fin de presentar las razones por las cuales no he podido cumplir con este acuerdo de pago.

1. Reconozco que le debo al señor Jesús Andrés Gómez Cruz la suma de siete millones de pesos (7.000.000) que le presto a mi hermano Andrés Felipe Rincón Valencia y por la cual se firma una letra por este valor que fue endosada a la señora Aida Yolima Meneses.
2. Las otras letras firmadas fueron producto de los intereses que el señor Jesús Andrés Gómez me hizo firmar por el préstamo del dinero que eran intereses al 6%.
3. En el mes de marzo de 2020 me notificaron de que él había endosado las letras a la señora Aida Yolima donde me solicitaban la cancelación de la deuda y por esa razón accedí hacer un acuerdo de pago.
4. Es de aclarar que le manifesté a la Abogada de la demandante que había una letra por el valor de un millón de pesos dinero que le prestaron a mi cuñado y el cual fue cancelado, pero igualmente metieron esa letra en este cobro.
5. En varias oportunidades se le manifestó al señor Jesús Andrés Gómez recibir por cuotas este dinero prestado pero siempre se rehúso hacerlo manifestando que quería su dinero todo junto.
6. No pude cumplir con el acuerdo de pago por estas razones el 17 de marzo inicio el encierro total por inicio de la **PANDEMIA COVID-19**, y en mi familia tanto mi hermana Daniela Tena Rincón, Como mi Hermano Andrés Felipe Rincón se quedaron sin trabajo y el único sustento de mi hogar era mi sueldo, Mi Madre Leonor Rincón de Delgado se encuentra a mi cargo y tuvieron que hacerle una cirugía y estuvo hospitalizada varias oportunidades cubriendo yo todos los gastos. Anexo historia clínica si Usted me la solicita.
7. También soy madre cabeza de familia tengo dos hijos uno de 18 años que ingreso a la universidad y una menor de 9 años .Anexo documentos de identidad y recibo de la Universidad.

8. Vivo en casa arrendada y soy quien cubre el pago del arrendo y servicios que en este momento se encuentran en mora por falta de pago. Anexo Contrato y recibos
9. No es que no quiera pagar pero si solicito muy respetuosamente se tenga en cuenta las letras firmadas para que Usted como Juez tenga conocimiento de lo que estoy expresado.
10. En este momento tengo un embargo por el banco de occidente, también el pago de dos cooperativas y mi sueldo la verdad no me alcanza si no para sobrevivir. Anexo desprendible de pago.

Por todas estas razones me declaro en **insolvencia económica**.

Solicito muy respetuosamente que se presenten las letras las cuales fueron por las que se realizó el acuerdo de pago.

Agradezco su colaboración y a la espera de una respuesta favorable para todos.

Cordialmente,



Luz María Delgado Rincón

C.C. N° 25.286.352 de Popayán-Cauca

Dirección: carrera 21ª N° 2-60 Pandiguando

Tel 3137352396- 8345760

Correo: luzfer16@hotmail.com



CV

3807053

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: 5 mayo 2017

ARRENDADOR(ES):

Nombre e identificación: Liliana Ruiz
Nombre e identificación: 34.548.765.

ARRENDATARIO(S):

Nombre e identificación: Luz Maria Delgado
Nombre e identificación: 25.286.352Dirección del inmueble: Ave 21A #2-60 1 Piso
Precio o canon: Quinientos mil Pesos mlt. (500.000)(\$ 500.000 =)
15

Avalúo Catastral:

Termino de duración del contrato: Indefinido

Fecha de iniciación del contrato. Día: 5 Mayo 2017

Año:

El inmueble consta de los servicios de: Agua, Luz, Gas.

Cuyo pago corresponde a: El arrendatario

Ademas de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a conceder a el (los) arrendatario (s) el goce del inmueble urbano destinado a vivienda cuyos linderos se determinan en la cláusula décima quinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario separado firmado por las partes, y el (los) arrendatario (s) a pagar por este goce el canon o renta estipulado. SEGUNDA. - PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: El (los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) por el goce del inmueble y demás elementos, el precio o canon acordado en Quinientos mil Pesos Mlt. (500.000)

(5) días de cada periodo contractual, a el (los) arrendador (es) o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon

se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago solo una vez que el banco haga el respectivo abono, siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para

su pago al respectivo banco. TERCERA. - DESTINACIÓN: El (los) arrendatario (s) se compromete (n) a darle al inmueble el uso para vivienda de el (ellos) y su (s) familia (s), y no podrá (n) a

darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita de el (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación, dará derecho a el (los) arrendador (es) para dar

por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarrendamiento por parte de el (los) arrendatario (s), el (los) arrendador (es) podrá (n) celebrar un nuevo contrato

de arriendo con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia (n) expresamente el (los) arrendatario (s). CUARTA. - RECIBO Y ESTADO: El (los)

arrendatario (s) declara (n) que ha (n) recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato; en el mismo se

determinan los servicios, cosas y usos conexos. El (los) arrendatario (s) se obliga (n) a la terminación del contrato a devolver el (los) arrendador (es) el inmueble en el mismo estado que se re-

cibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo, y el uso legítimo del bien arrendado. QUINTA. - REPARACIONES: El (los) arrendatario (s) tendrá (n) a su cargo las reparaciones

locativas a que se refiere la Ley y no podrá (n) realizar otras sin el consentimiento escrito de el (los) arrendador (es). En caso que el (los) arrendatario (s) realice (n) reparaciones indispensables

locativas que se causen sin su culpa, a menos que las partes acuerden otra cosa, podrá (n) el (los) arrendatario (s) descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales

descuentos excedan el treinta por ciento (30%) del valor de la misma. Si el costo de las reparaciones fuere mayor, el (los) arrendatario (s) puede (n) descontar periódicamente hasta el treinta por

ciento (30%) del valor de la renta, hasta completar el costo total. SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: a) De el (los) arrendador (es): 1. Del mes de

entrega material del inmueble a el(los) arrendatario (s) el día 5 de Mayo

(2017), en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y pondrá (n) a su disposición los servicios, cosas y

usos conexos previstos en el presente contrato, mediante inventario del cual hará entrega a el (los) arrendatario (s), así como copia del contrato con firmas originales. En caso que el (los)

arrendador (es) no suministre (n) a el (los) arrendatario (s) copia del contrato con firmas originales, será (n) sancionado (s) por la autoridad competente con multas equivalentes a tres (3)

mensualidades de arrendamiento. 2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 3.

Librar (n) a el (los) arrendatario (s) de toda turbación en el goce del inmueble. 4. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, y las locativas, pero solo cuando estas provinie-

ren de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. Parágrafo. Cuando sea procedente, por tratarse de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal el (los)

arrendador (es) hará (n) entrega a el (los) arrendatario (s) de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentra sometido el inmueble. 5. Cuando se trate de vivienda

compartida, mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento, de seguridad y de sanidad las cosas y servicios de uso común y de efectuar por su cuenta las reparaciones y sustituciones

necesarias, cuando no sean atribuibles a el (los) arrendatario (s), y garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. 6. Exigir el cumplimiento de el que comete la falta,

cuantía y parralo al cual corresponde el pago del arrendamiento, se pena que será (n) obligue (n), en caso de resistencia, por la autoridad competente. 7. Las demás obligaciones contenidas en

la ley. b) De el (los) arrendatario (s): 1. Pagar a el (los) arrendador (es) en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. Si el (los)

arrendador (es) se refusa (n) a recibir el canon o renta, el (los) arrendatario (s) cumplirá (n) su obligación consignando dicho pago en la forma prevista en el artículo 13 de la Ley 820 de 2003.

2. Goxar el inmueble según los términos y espíritu de este contrato. 3. Velar y cuidar por la conservación del inmueble, y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de dño o destrucción

distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones

o sustituciones del caso. 4. Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si estuviera sometido a dicho régimen. 5. Restituir el inmueble a la terminación del

contrato, en el estado en que se le (s) fue entregado, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo, y poniéndolo a disposición de el (los) arrendador (es). El (los) arrendatario (s)

(s) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios públicos domiciliarios funcionando al día y a por y salvo con las amenidades y comodidades de vivienda, y se obligará (n) a cumplir las normas, medidas

que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso el (los) arrendador (es) será (n) responsable (s) por el dño o destrucción de el inmueble que

fueren directamente ocasionados por el (los) arrendatario (s), salvo pacto expreso entre las partes. 6. No hacer mejoras al inmueble distintos de las locativas, sin autorización de el (los) arrendador (es)

(es) ni las hacer (n) según de propiedad de este. 7. El (los) arrendador (es) se obliga (n) a promover y el (los) arrendatario (s) se compromete (n) a permitir la libre negociación de las

instalaciones de gas natural realizadas por Gas Natural SA ESP y de los descuentos que de este servicio dependan, y reintegrar al arrendatario (s) cualquier dño derivado de este servicio, si el mismo

se tiene este servicio público. Será de cargo de el (los) arrendador (es) el costo de dicho servicio y del mantenimiento o reparación de los equipos según recomendación, y de estos fuentes de el (los)

arrendatario (es) este (s) deberá sufragar dicho (s) costo (s). SEPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causas de terminación contractual del contrato, las de ley o convencionalmente pactadas

ten: 1. Por parte de el(los) arrendador (es): 1. La no cancelación por parte de el (los) arrendatario (s) del pago del canon o renta, dentro del término establecido por el (los)

arrendador (es) este (s) deberá sufragar dicho (s) costo (s). 2. La no cancelación de los servicios públicos que ocasiona la desconexión o pérdida del servicio, o del pago de los adeudos, cuando cuenten con pago autorizado o con pago autorizado

(n). 3. El abandono total o parcial del inmueble, la cesación del contrato, o la cesación de uso del inmueble, o el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento expreso de el (los) arrendador (es).



LEGIS

Todos los
derechos
Reservados

4. Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización expresa de el (los) arrendador (es) o la destrucción total o parcial del inmueble o a una deterioración que pierda el (los) arrendatarios (s) la seguridad reiterada de el (los) arrendatarios (s) en procedimientos que afecten la tranquilidad (disturbio de los vecinos, o la disminución del nivel de ruido por altas decibelios) o que impliquen alguna contravención, debidamente comprobados ante la autoridad de policía. 6. La violación por el (los) arrendatario (s) de las normas del "Reglamento de convivencia horizontal" cuando se trate de viviendas sometidas a este régimen. 7. El (los) arrendador (es), con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003 podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendatario (s) podrá (n) obligarse a restituir el inmueble. 8. El (los) arrendador (es) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escrito a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento: a) Cuando el (los) propietario (s) o poseedor (es) del inmueble necesitare (n) ocuparlo para su propia habitación, por un término no mayor a un (1) año; b) Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación; c) Cuando haya de entregarse el cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa; d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliera como mínimo cuatro (4) años de ejecución. En este último caso el (los) arrendador (es) deberá (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s) con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causas previstas en los literales a), b) y c), el (los) arrendador (es) acompañará (n) al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria o otorgada por la compañía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor de el (los) arrendatario (s) por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de restitución. Cuando se trate de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. II. Por parte de el (los) arrendatario (s): 1. La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción premeditada de el (los) arrendador (es) o porque incurra (n) en mora en los pagos que estuvieren a su cargo. En estos casos el (los) arrendatario (s) podrá (n) optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descontarlo de los pagos que le correspondía hacer como arrendatario (s). 2. La incursión reiterada de el (los) arrendador (es) en procedimientos que afecten gravemente al disfrute cabal por el (los) arrendatario (s) del inmueble arrendado debidamente comprobada ante la autoridad policial. 3. El desconocimiento por parte de el (los) arrendador (es) de los derechos reconocidos a el (los) arrendatario (s) por la ley o el contrato. 4. El (los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento y siguiendo el procedimiento que trata el artículo 25 de la ley 820 de 2003. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendador (es) estará (n) obligado (s) a recibir el inmueble, si no lo hiciera (n), el arrendatario (s) podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente con el procedimiento del artículo 24 de la ley 820 de 2003, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. 5. El (los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando de (n) previo aviso escrito a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el (los) arrendatario (s) no estará (n) obligado (s) a invocar causal alguna diferente a su plena voluntad, ni deberá (n) indemnizar a el (los) arrendador (es). De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. Parágrafo: No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato sin pago de indemnización alguna. OCTAVA - MORA: Cuando el (los) arrendatario (s) incumpliere (n) el pago de la renta en la oportunidad, lugar y forma acordada en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble. NOVENA

CLÁUSULA PENAL: Salvo lo que la ley disponga para ciertos casos, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de () salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del pago de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, el (los) arrendador(es) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por el (los) arrendatario (s), la indemnización de perjuicios, bastando para ello la sola afirmación del incumplimiento y estimación de los perjuicios y la presentación de este contrato. El (los) arrendatario (s) renuncia (n) desde ya a cualquier tipo de constitución en mora que la ley exija para que le sea exigible la pena e indemnización que trata esta cláusula. **DÉCIMA - PRORROGA:** El presente contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y, que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta autorizados por la Ley (Art. 6 Ley 820 de 2003) **DÉCIMA PRIMERA - GASTOS:** Los gastos que cause la firma del presente contrato serán a cargo de:

DÉCIMA SEGUNDA - DERECHO DE RETENCIÓN: En todos los casos en los cuales el (los) arrendador (es) deba (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s), este (os) no podrá (n) ser privado (s) del inmueble arrendado sin haber recibido el pago previo de la indemnización correspondiente o sin que se le hubiere asegurado debidamente el importe de ella por parte de el (los) arrendador(es). **DÉCIMA TERCERA - COARRENDATARIOS:** Para garantizar a el (los) arrendador (es) el cumplimiento de sus obligaciones, el (los) arrendatario (s) tiene (n) como coarrendatario (s) a

mayor y vecino de identificado (a) con
y mayor y vecino de identificado (s) con
quien(es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con el (los) arrendador (es) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de este (los). **DÉCIMA CUARTA.** - El (los) arrendatario (s) faculta (n) expresamente a el (los) arrendador (es) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos.

DÉCIMA QUINTA - LINDEROS DEL INMUEBLE:

DÉCIMA SEXTA: Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones:

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día
del año

Cinco (5), del mes de Mayo
(2017)

ARRENDADOR

Liliana Luz Bustano

C.C. o NIT. No

24848765 pop

ARRENDATARIO ()

COARRENDATARIO ()

ARRENDATARIO

Fulgencio Delgado Rincón

C.C. o NIT. No

25 286 352 Pop

COARRENDATARIO

C.C. o NIT. No

C.C. o NIT. No



Nit. 891.500.117-1 IVA Régimen Común
www.aapsa.com.co Autorretenedor en Renta para Servicio Público
Agente Retenedor de IVA Resolución DIAN 547 del 25 de Enero 2002

Calle 3 No 4 - 21 Teléfono 8321000

**Acueducto y
Alcantarillado de
Popayán S.A.E.S.P.**

FACTURA DE VENTA

18980933

MATRÍCULA

27975

**FECHA DE EXPEDICIÓN
19/07/2021**

FECHA DE SUSPENSIÓN

NOMBRE: MARIA EUGENIA CERON

DIRECCIÓN: Kra 21A # 2-60 PANDIGUANDO

CÓDIGO: 19/02/1565/00 USO: RESIDENCIAL

ESTRATO/CATEGORIA: 3 CICLO: 11

DATOS DE MEDICIÓN

PERIODO FACTURADO		FACT. VENCIDAS:	MEDIDOR:
DESDE: 08/06/2021	HASTA: 08/07/2021	14	0156305-2017
LECTURA ANTERIOR:	LECTURA ACTUAL:	CONSUMO:	INT. MORA:
905	926	21	0.5
CAUSAL:		COBRO: N	

LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS

ACUEDUCTO	TARIFA REFERENCIAL	TARIFA APLICADA	CONSUMO EN M ³	VALOR REFERENCIAL	VALOR APLICADO	APORTE / SUBSIDIO
Cargo fijo	6,621.75	6,158.23	0	6,622	6,158	-464
Básico	1,043.02	970.01	13	13,559	12,610	-949
Complem - Sunturario	1,043.02	1,043.02	8	8,344	8,344	0
Tasa uso del agua	11.76	10.94	13	153	142	-11
TUA - Complem - Sunturario	11.76	11.76	8	94	94	0

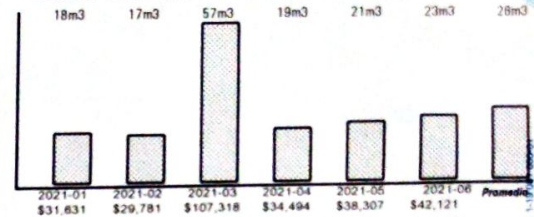
ALCANTARILLADO

Cargo fijo	2,893.21	2,690.69	0	2,893	2,691	-202
Básico	863.80	803.33	13	11,229	10,443	-786
Complem - Sunturario	863.80	863.80	8	6,910	6,910	0
Tasa retributiva	71.02	66.05	13	923	859	-64
TR - Complem - Sunturario	71.02	71.02	8	568	568	0

CONCEPTOS DE FACTURACIÓN

CUOTA FINANCIACION	7,877	REDONDEO	2
INTERES MORA	3,908	TASA USO DEL AGUA	236
PAG	758	SALDO ANTERIOR	807,848
CARGO FIJO ACUEDUCTO	6,158		
SERVICIO ACUEDUCTO	20,954		
CARGO FIJO ALCANTARI	2,691	TOTAL ACUED Y ALCANT	869,212
SERVICIO ALCANTARILL	17,353	SERVICIO DE ASEO	218,588
TASA RETRIBUTIVA	1,427		
TOTAL A PAGAR		\$1,087,800	

COMPARATIVO DE CONSUMOS



CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO CARRERA 4 No. 2-23
TELEFONOS
Acueducto Popayán: 8321000
Urbaser: 8206217 - 8206233

DATOS DE LIQUIDACIÓN										
PERIODO	Fecha Inicial		01-JUN-21		Fecha Final		30-JUN-21			
Tipo de Productor			Residencial						Subsidio	
Frecuencia	Bandas		Frecuencia		Podas Arboles		Frecuencia		Corte Césped	
	2				0		Frecuencia		Recogido	
							0		Aporte	
							0		.00	
Unidades	Ocupadas		Desocupadas		Volumen		0		Estrato	
									3	
Residenciales	1		0		Densidad		0		Meses	
									Deuda	
No Residenciales	0		0		% Participación		0		Días	
									Facturados	
									28	
									30	
Histórico de Facturación	1		2		3		4		5	
	28826		28873		28735		28804		28828	
									26686	
Toneladas por Suscriptor	TRBL		TRLU		TRRA		TRA		TRNA	
	Toneladas de basura (Líquida)		Toneladas de Unidades (Líquida)		Toneladas de Residuos (Líquida)		Toneladas de Residuos (Líquida)		Toneladas de Residuos (Líquida)	
Periodo Actual	.0047		.0032		0		.0031		.0619	
Mes	1									
Mes	2		.0047		.0032		0		.0031	
									.0619	
									0	
VISA	143591		CVNA		167091		CFT		17535	
CONCEPTO DE FACTURACIÓN										
DETALLE					VALOR					
Servicio Residencial					28,715					
Subsidio					-890					
Deuda Anterior					187,108					
Aprovechamiento					939					
Cuota Diferido Covid					2,725					
Total a Pagar Aseo					218,588					
CARTERA URBASER MAYOR A 6 MESES					\$ 297,567					
POR FAVOR ACÉRQUESE A NUESTRA OFICINA PARA SANEAR SU DEUDA										
SALDO FINANCIACIÓN					\$102,362					

FECHA ULTIMO PAGO: 03/07/2020

VALOR ULTIMO PAGO: \$80,000

Impreso por **MAKROSOFT** NIT. 800.255.858-9



MATRÍCULA
27975

CÓDIGO
19/02/1565/00

PERIODO FACTURADO
08/06/2021 08/07/2021

CICLO
11

PAGUE SIN INTERESES HASTA
INMEDIATO



(4151)770720472697(8020)18980933(3900)0001087800

MENSAJE

¡El virus aún no se ha ido! Te invitamos a seguir cuidándote del Covid 19 lavándote las manos y usando el tapabocas.
¡GRACIAS POR SU LABOR!

VALOR A PAGAR

\$1,087,800

FACTURA DE VENTA

18980933

**Acueducto y
Alcantarillado de
Popayán S.A.E.S.P.**



COLEGIO MAYOR DEL CAUCA
COLEGIO MAYOR DEL CAUCA
891500759-1 Responsable Impuesto sobre Ventas -IVA
CR 5 5 40 BRR CENTRO HISTORICO POPAYAN CAUCA
TEL: 4358231



REPRESENTACIÓN GRAFICA
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Nº CMFE7042

FECHA DE EXPEDICION

jul 13, 2021 11:00:04 AM

CUFE : 84be8504656fdd5a67f296acf967950599bfcd0ca144845dfdbdc5c19c8a9e63c2d5f95e2413e15062a56a103b4b46ed

Autorización de Facturación 18764004897718 de 2020-09-29 vence 2021-09-29 rango desde CMFE 1 hasta CMFE 10000

HOJA 1 DE 1

NOMBRE:	CARLOS FERNANDO DELGADO RINCON	C.C. o NIT:	1005863531	VENCIMIENTO:	jul 13, 2021
DIRECCION:	CARRERA 18 # 1-06 CAJIBIO CAUCA	TELEFONO:		VENDEDOR:	Yonaimer Vitonco
EMPRESA:	CARLOS FERNANDO DELGADO RINCON	EMAIL:	luzfer16@hotmail.com	F/ENTREGA:	Punto de Venta
FORMA/MEDIO PAGO:	(Contado/Consiganción bancaria),(Contado/Consiganción bancaria)				

CODIGO	CANT	DESCRIPCION	VR. UNT.	DES.	V.UNT.FIN	VR. TOTAL	IVA	IC
1095	1	Matrícula Tecnología	626.040	0	626.040	626.040	0%	NA
1096	1	Derechos Complementarios Tecnología	62.600	0	62.600	62.600	0%	NA
1098	1	Carnet Tecnología	11.700	0	11.700	11.700	0%	NA
1099	1	Seguro Estudiantil Tecnología	7.930	0	7.930	7.930	0%	NA

SUBTOTAL (\$)	DESCUENTO (\$)	SUBTOTAL BASE (\$)	Imp.Con. (\$)	IVA (\$)	TOTAL (\$)
708.270	0	708.270	0	0	708.270

NOTA: CXC Matricula Cero. Centro Costo Tec. Gestión Empresarial: \$626.040; Pago con Consignación en Efectivo No ATH 2635 JUL9 a la cuenta 290-01132-9 propios Banco Popular (Corriente):\$82.230

PESO (Kg) 0.00	OBSERVACION:
-------------------	--------------

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo
Serial

31539697

NUIP T5Y0302762

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☒ Notaría ☐ Número ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código T 5 Y

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA VALLE SANTIAGO DE CALI

Datos del inscrito

Primer Apellido DELGADO Segundo Apellido RINCON
Nombre(s)

CARLOS FERNANDO Sexo (en letras) M Grupo sanguíneo A Factor RH POSITIVO

Año 2002 Mes OCT Día 24 Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA VALLE SANTIAGO DE CALI

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO - SALUCCOP Número certificado de nacido vivo A3812426 HZD.

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos DELGADO RINCON LUZ MARIA
Documento de identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA No. 25.286.352 Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos
Documento de identificación (Clase y número)

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos DELGADO RINCON LUZ MARIA
Documento de identificación (Clase y número)

C. No. 25.286.352 EXP. EN Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos
Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos
Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción HZD. Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2003 Mes MAR Día 03 EFRAIN ROJAS DONCEL.
Nombre y firma

Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

ESTE SERIAL REPLAZA AL NO. 31539267 DEL 25 DE ENERO DE 2003, POR CORRECCION DEL SEXO DEL INS- RITO.

EFRAIN ROJAS DONCEL.
Registrador Especial de Cali

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -





REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURIA ESPECIAL SANTIAGO DE CALI

CERTIFICA

Que a petición del interesado Arbey Güegia en su
condición de inscrito , o representante X, se expide el presente Serial de
NACIMIENTO ☒ MATRIMONIO ☐ DEFUNCION ☐ N° 31539697, que es
fiel y auténtica copia del original.

VALIDO PARA: TRAMITES LEGALES ☒ COMPROBAR PARENTESCO ☐
MATRIMONIO ☐ PENSION ☐ PASAPORTE ☐

REGISTRADOR(A) ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL
SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA

25 ABR 2019
José Francisco Daza Silva
Registrador Especial Cali



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1059245010 **REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** Indicativo Serial 51188432

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaría ☒ Número 001 Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código F B H

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA CAUCA POPAYAN

Datos del inscrito

Primer Apellido Segundo Apellido

GUEGIA DELGADO

Nombre(s)

VALERIA

Fecha de nacimiento Sexo (en letras) Grupo sanguíneo Factor RH

Año 2012 Mes MARZO Día 06 FEMENINO O POSITIVO

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)

COLOMBIA CAUCA POPAYAN

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos Número certificado de nacido vivo

SOLICITUD ESCRITA DEL INTERESADO DEL 27 DE MARZO DE 2012

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

DELGADO RINCON LUZ MARIA

Documento de identificación (Clase y número) Nacionalidad

C.C. No 25.286.352 POPAYAN COLOMBIANA ***

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

GUEGIA NUÑEZ FERNANDO

Documento de identificación (Clase y número) Nacionalidad

C.C. No 76.315.315 POPAYAN COLOMBIANA ***

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

GUEGIA NUÑEZ FERNANDO

Documento de identificación (Clase y número) Firma

C.C. No 76.315.315 POPAYAN Fernando Guegia Nuñez

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción

Año 2012 Mes MARZO Día 27

Nombre y firma del funcionario que autoriza

MARIO OSWALDO ROSERO MELO

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Firma

Fernando Guegia Nuñez

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

MARIO OSWALDO ROSERO MELO

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

Modifica al IS No 51103399 del 09 de Mayo de 2012 por RECONOCIMIENTO DE SU PADRE

ESPACIO PARA LA OFICINA DE REGISTRO